

 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
		Página 1 de 27

**COORDINACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
DEL FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Aprobado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Sra. Elizabeth Ugalde Miranda	Viceministra de Desarrollo de la MIPYME	17 DIC. 2025	 Elizabeth Ugalde Miranda Viceministra de Desarrollo de la Microempresa Pequeña y Mediana Empresa 
Revisado y elaborado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. Carlos Josué Alvarado Díaz	Director de Servicios Financieros Empresariales	16 DIC. 2025	 Lic. Carlos Josué Alvarado Díaz Director Dirección de Servicios Financieros Empresariales Ministerio de Economía 
Revisión metodológica	Cargo	Fecha	Firma y sello
Mgtr. Evelyn Karina Chacón Santos	Directora de Desarrollo Institucional	16 DIC. 2025	 Mgtr. Evelyn Karina Chacón Santos Directora de Desarrollo Institucional Ministerio de Economía 

Vigente a partir de:

17 DIC. 2025

 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
Página 2 de 27		

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. DEFINICIONES.....	3
4. SIGLAS Y ACRÓNIMOS	5
5. BASE LEGAL	6
6. NORMAS.....	6
7. RESPONSABILIDADES.....	10
8. PROCEDIMIENTOS.....	11
9. FLUJOGRAMAS.....	16
10. ANEXOS.....	21



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
		Página 3 de 27

1. OBJETIVO

Establecer las normas, directrices y procedimientos administrativos que rigen la coordinación, gestión y seguimiento del Fondo de Innovación Tecnológica, asegurando el cumplimiento de la normativa legal aplicable.

2. ALCANCE

Este manual aplica al personal designado de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales, responsable de la coordinación, gestión y seguimiento del Fondo de Innovación Tecnológica. Su implementación abarca desde la gestión de los recursos, coordinaciones interinstitucionales, recepción y revisión documental, gestión de la evaluación de la elegibilidad del proyecto productivo que realizará la instancia correspondiente. Además, incluye los procedimientos para el seguimiento, control y promoción del fondo.

3. DEFINICIONES

- 3.1. Actividades Económicas Financiables:** Se considerarán actividades económicas financierables aquellas que estén comprendidas dentro de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU), con la excepción de las correspondientes a las secciones de Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca, así como las vinculadas a la Explotación de Minas y Canteras.
- 3.2. Asociación:** Persona jurídica debidamente constituida, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, cuyo objeto principal es la realización de procesos de transformación productiva o industrial.
- 3.3. Cooperativas:** Asociaciones que son titulares de una empresa económica al servicio de sus asociados, regidas en su organización y funcionamiento por las disposiciones de la Ley General de Cooperativas, cuyo objeto principal es la realización de procesos de transformación productiva o industrial.
- 3.4. Dirección de Servicios Financieros Empresariales:** Dependencia del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, responsable de la coordinación y seguimiento del Fondo de Innovación Tecnológica, en cumplimiento de los objetivos y lineamientos establecidos en su reglamento.
- 3.5. Documento Digitalizado:** Documento originalmente creado en formato físico que posteriormente ha sido convertido a formato electrónico mediante un proceso de escaneo.
- 3.6. Documento Electrónico:** Documento generado directamente en formato digital.



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
		Página 4 de 27

- 3.7. El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala:** Institución bancaria del Estado, de carácter descentralizado y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.
- 3.8. Fondo de Innovación Tecnológica:** Fondo revolvente de carácter público destinado al financiamiento de Proyectos Productivos para el fomento de la innovación y la transición tecnológica a través de la mejora de procesos productivos, sistemas y equipos.
- 3.9. Formato de Revisión de Requisitos y Documentos:** Instrumento de control y registro utilizado para la revisión del cumplimiento de los requisitos y la presentación de los documentos establecidos en el Reglamento de Requisitos y Condiciones para la Implementación y Administración del Fondo de Innovación Tecnológica.
- 3.10. Formulario de Solicitud del Crédito del Fondo de Innovación Tecnológica:** Documento que recopila la información general de los solicitantes, así como una descripción resumida del destino de los recursos para los cuales se solicita el crédito.
- 3.11. Innovación Tecnológica:** Proceso mediante el cual, a partir de una idea, invención o identificación de una necesidad, se desarrollan y aplican mejoras en productos, procesos, sistemas o equipos, con el propósito de incrementar la calidad, productividad y rentabilidad de la unidad de producción.
- 3.12. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas:** Unidades de producción que desarrollan actividades de transformación y cuya clasificación se establece conforme la legislación vigente.
- 3.13. Ministerio de Economía:** Institución gubernamental responsable de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población guatemalteca, mediante el fomento de la competitividad nacional, la promoción de la inversión, el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas, y el fortalecimiento del comercio exterior.
- 3.14. Población Objetivo:** Personas individuales o jurídicas propietarias de micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades económicas financierables conforme a lo establecido en su reglamento. También forman parte de la población objetivo las cooperativas y asociaciones legalmente constituidas que realicen actividades de transformación productiva o industrial.
- 3.15. Proyecto Productivo de Innovación Tecnológica:** Propuesta presentada por el solicitante, en la cual se describen las soluciones innovadoras orientadas a la mejora de procesos, productos, sistemas o equipos utilizados en la producción. En dicha propuesta se especifica el destino de los recursos, conforme a lo dispuesto en su reglamento.
- 3.16. Reglamento de Requisitos y Condiciones para la Implementación y Administración del Fondo de Innovación Tecnológica:** Instrumento jurídico aprobado por el Ministerio de

 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
		Página 5 de 27

Economía que establece las disposiciones, requisitos y condiciones necesarias para la implementación, ejecución y administración del Fondo de Innovación Tecnológica.

- 3.17. Resultado Final:** Cualquier resolución, certificación, documento o respuesta administrativa obtenida al concluir un trámite, ya sea emitida en formato físico o electrónico.
- 3.18. Revisión:** Procedimiento por medio del cual se revisa el cumplimiento de los requisitos y la presentación de la documentación establecida en el Reglamento de Requisitos y Condiciones para la Implementación y Administración del Fondo de Innovación Tecnológica.
- 3.19. Solicitantes:** Personas individuales propietarias de micro, pequeñas y medianas empresas; las personas jurídicas constituidas en sociedades mercantiles propietarias de micro, pequeñas y medianas empresas; así también las cooperativas y asociaciones legalmente constituidas que desarrollen actividades de transformación productiva o industrial, siempre que formen parte de la población objetivo del Fondo de Innovación Tecnológica.
- 3.20. Trámite Administrativo:** Procedimiento realizado por el solicitante con el objetivo de obtener un resultado final.
- 3.21. Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía:** Dependencia del Ministerio de Economía responsable de promover y facilitar el desarrollo competitivo de las microempresas, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de bienes y a la prestación de servicios.

4. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- 4.1. CHN:** El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.
- 4.2. CIIU:** Clasificación Industrial Internacional Uniforme.
- 4.3. DSFE:** Dirección de Servicios Financieros Empresariales.
- 4.4. FIT:** Fondo de Innovación Tecnológica.
- 4.5. MINFIN:** Ministerio de Finanzas Públicas.
- 4.6. MINECO:** Ministerio de Economía.
- 4.7. MIPYME:** Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- 4.8. RTU:** Registro Tributario Unificado.
- 4.9. SAT:** Superintendencia de Administración Tributaria.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
		Página 6 de 27

5. BASE LEGAL

Base legal y documentos relacionados	
Número o código del documento	Descripción del documento
Asamblea Nacional Constituyente, 1985.	Constitución Política de la República de Guatemala.
Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 27 de noviembre de 2024.	Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco.
Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 5 de mayo de 2021.	Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos.
Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 12 de diciembre de 1997.	Ley del Organismo Ejecutivo.
Acuerdo Gubernativo Número 211-2019 del Vicepresidente de la República en Funciones de Presidente, de fecha 24 de octubre de 2019.	Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
Acuerdo Ministerial Número 646-2025 del Ministerio de Economía, de fecha 24 de octubre de 2025.	Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Economía a través del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa y El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala para la Administración y Ejecución del Fondo de Innovación Tecnológica.
Acuerdo Ministerial Número 615-2025 del Ministerio de Economía, de fecha 10 de octubre de 2025.	Reglamento de Requisitos y Condiciones para la Implementación y Administración del Fondo de Innovación Tecnológica.
Acuerdo Ministerial Número 762-2019 del Ministerio de Economía, de fecha 19 de noviembre de 2019.	Estructura Orgánica Interna Complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.

6. NORMAS

- 6.1.** De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Requisitos y Condiciones para la Implementación y Administración del Fondo de Innovación Tecnológica, el Ministerio de Economía (MINECO) tiene las siguientes responsabilidades:



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
		Página 7 de 27

- a) Gestionar ante el Ministerio de Finanzas (MINFIN) los recursos financieros que serán asignados al Fondo de Innovación Tecnológica (FIT), para su posterior traslado al Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), con el fin de otorgar los respectivos créditos.
 - b) Gestionar ante el MINFIN la provisión de los recursos financieros necesarios para el correcto funcionamiento de los gastos administrativos y operativos del programa FIT.
 - c) Realizar el seguimiento pertinente para verificar el uso adecuado de los fondos asignados y el cumplimiento de los objetivos establecidos para el FIT.
 - d) Promover el FIT, con el objetivo de difundir los requisitos y condiciones para el acceso a los fondos.
- 6.2.** El FIT tiene una cobertura a nivel nacional y, conforme al artículo 15 del Reglamento de Requisitos y Condiciones para la Implementación y Administración del Fondo de Innovación Tecnológica, está dirigido a la siguiente población objetivo:
- a) Microempresa.
 - b) Pequeña empresa.
 - c) Mediana empresa.
 - d) Cooperativas y asociaciones (de transformación productiva o industrial).
- 6.3.** Conforme al artículo 18 del Reglamento de Requisitos y Condiciones para la Implementación y Administración del Fondo de Innovación Tecnológica, los recursos del FIT deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de proyectos productivos que promuevan la innovación, el desarrollo tecnológico y la modernización de los productos, procesos, sistemas y equipos, con el fin de mejorar la productividad, calidad y rentabilidad de las unidades productivas. Los recursos podrán ser destinados a:
- a) Investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y productos.
 - b) Incorporación de maquinaria, equipo y tecnología.
 - c) Implementación de procesos productivos innovadores.
 - d) Desarrollo de nuevos productos o procesos.
 - e) Incorporación de infraestructura productiva.
 - f) Incorporación de tecnologías de información y comunicación.
 - g) Adquisición de vehículos para la actividad productiva.
 - h) Implementación de certificaciones relacionadas con la calidad de productos, procesos, sistemas y de buenas prácticas.



 MINISTERIO DE ECONOMÍA <small>GUATEMALA</small>	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
		Página 8 de 27

- 6.4.** De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de Requisitos y Condiciones para la Implementación y Administración del Fondo de Innovación Tecnológica, los solicitantes deberán presentar, única y exclusivamente, de manera digital por los medios o plataformas autorizadas por el MINECO, los siguientes requisitos y documentos:
- a) **Acreditación legal:** Estar legalmente constituidas en el país (en caso de personas jurídicas debe presentar una copia simple de la escritura pública de constitución y sus modificaciones, en caso de existir, así como fotocopia de la inscripción registral del nombramiento vigente del representante legal).
 - b) **Identificación del solicitante:** Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación (DPI) vigente del propietario o representante legal.
 - c) **Formulario de solicitud del crédito del FIT:** Formulario oficial de solicitud de crédito del FIT, debidamente completado y firmado por el propietario o representante legal (Anexo 10.1).
 - d) **Proyecto Productivo de Innovación Tecnológica:** Propuesta que contenga la justificación del Proyecto Productivo de Innovación Tecnológica, estableciendo objetivos, resultados, impactos esperados en la productividad, ambiental y/o social, descripción de la innovación tecnológica e indicando el destino de los recursos conforme al reglamento.
 - e) **Patente de Comercio:** Fotocopia simple de la Patente de Comercio, cuando corresponda.
 - f) **Constancia de Inscripción:** Documento emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), que acredita que una personal individual o jurídica está inscrita y contiene datos como: Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo, Código Único de Identificación (CUI), fecha de inscripción, actividad económica registrada y la clasificación tributaria del Contribuyente, entre otras.
- 6.5.** El personal designado de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales (DSFE) será responsable de revisar el cumplimiento de los requisitos y la documentación previamente mencionados. Con base en dicha revisión, se informará al solicitante por los medios o plataformas autorizados por el MINECO sobre lo siguiente:
- a) **Cumplimiento de los requisitos y documentación:** En caso de cumplir con los requisitos y documentos, la solicitud continuará con el proceso de evaluación del proyecto productivo de innovación tecnológica ante la instancia correspondiente, conforme al Reglamento.



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
		Página 9 de 27

- b) **Documentos faltantes, inconsistentes o no vigentes:** Si la solicitud presenta documentos faltantes, inconsistentes o no vigentes (incluyendo aquellos ilegibles), se informará al solicitante para que subsane la documentación correspondiente.

El solicitante podrá subsanar dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la notificación, en caso de no atender, el personal designado de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales procederá a archivar la documentación, pudiendo el solicitante iniciar una nueva gestión por los medios o plataformas autorizados por el MINECO.

- c) **Rechazo de la solicitud:** Si no se cumplen los requisitos previos o la documentación requerida, la solicitud será rechazada, y el solicitante será informado de dicha decisión por los medios y plataformas digitales autorizadas.

6.6. El MINECO, a través del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana empresa, suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes con una o varias instancias encargadas de evaluar el componente innovador de los proyectos. Para cada proyecto presentado, se designará una única instancia evaluadora, conforme al artículo 23 del Reglamento de Requisitos y Condiciones para la Implementación y Administración del Fondo de Innovación Tecnológica.

6.7. El personal designado del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, será responsable de trasladar la propuesta del proyecto productivo de innovación tecnológica a la instancia encargada de evaluar el componente innovador, utilizando los medios y plataformas digitales autorizados por el MINECO. Una vez concluida la evaluación, la instancia correspondiente notificará al MINECO, a través del Viceministerio, sobre la elegibilidad o no del proyecto. El Viceministerio, a su vez, notificará al solicitante mediante oficio.

En caso de que el proyecto sea considerado elegible, el solicitante podrá presentar la solicitud ante el CHN, adjuntando el oficio emitido, para iniciar el proceso de evaluación crediticia.

6.8. El MINECO, a través del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, emitirá un oficio con el resultado de la evaluación del proyecto, elaborado por la instancia evaluadora designada. Estos documentos serán dados a conocer al solicitante por los medios y plataformas digitales autorizadas por el MINECO.

El personal de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales será responsable de resguardar adecuadamente los documentos físicos y digitales, garantizando su integridad y disponibilidad. Si el solicitante requiere los documentos en formato físico, deberá acudir personalmente a las instalaciones del Viceministerio, ubicadas en la ciudad capital.



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
		Página 10 de 27

- 6.9.** El Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, podrá contratar anualmente los servicios de una firma de auditoría independiente de auditores externos, con el fin de verificar la gestión financiera, la correcta utilización de los recursos y la transparencia en la ejecución del FIT.
- 6.10.** Los funcionarios, servidores públicos y el personal que interviene en el numeral “8. PROCEDIMIENTOS” del presente manual de normas y procedimientos son corresponsables del contenido y cumplimiento de este según corresponda.
- 6.11.** Situaciones no previstas en el presente manual de normas y procedimientos serán resueltas por el Director (a) de Servicios Financieros Empresariales y en caso de fuerza mayor serán resueltos por el Viceministro (a) de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa.

7. RESPONSABILIDADES

- 7.1.** Viceministro (a) de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, es responsable de:
- 7.1.1. Aprobar, firmar y sellar el manual de normas y procedimientos.
- 7.2. Director (a) de Servicios Financieros Empresariales es responsable de:**
- 7.2.1. Revisar, firmar y sellar el manual, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo.
 - 7.2.2. Delegar y supervisar la actualización oportuna del manual, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional.
 - 7.2.3. Dar cumplimiento a la correcta aplicación del manual.
 - 7.2.4. Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral “8. PROCEDIMIENTOS” del presente manual.
- 7.3. Personal designado por la Dirección de Servicios Financieros Empresariales para actualizar el manual de normas y procedimientos, es responsable de:**
- 7.3.1. Actualizar oportunamente el manual con instrucciones del Director (a) de Servicios Financieros Empresariales, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional.
 - 7.3.2. Garantizar que el contenido del manual responde al proceso que norma y documenta.
 - 7.3.3. Cumplir en lo que corresponda con el contenido del presente manual.
 - 7.3.4. Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral “8. PROCEDIMIENTOS” del presente manual.



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
		Página 11 de 27

8. PROCEDIMIENTOS

8.1. Traslado de los Recursos Financieros del FIT al Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala

Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Personal designado de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales	1	Elabora la planificación presupuestaria cuatrimestral del FIT y la traslada al Director (a) de Servicios Financieros Empresariales.	2 días
Director (a) de Servicios Financieros Empresariales	2	Recibe y revisa la planificación presupuestaria cuatrimestral del FIT.	2 días
	2.1	No procede la aprobación , la planificación presupuestaria cuatrimestral se devuelve al personal designado de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales para que realice las correcciones correspondientes.	
	2.2	Aprueba, firma y sella la planificación presupuestaria cuatrimestral y la traslada al Jefe Administrativo Financiero.	
Jefe Administrativo Financiero	3	Recibe la planificación presupuestaria aprobada y la traslada al Encargado de Presupuesto para solicitar la cuota cuatrimestral.	1 día
Encargado de Presupuesto	4	Recibe la planificación presupuestaria aprobada y elabora la solicitud de cuota cuatrimestral.	2 días
	5	Traslada la solicitud de cuota cuatrimestral a la Dirección Financiera del MINECO para que gestione los recursos ante el MINFIN y su posterior traslado al CHN, conforme a las normativas aplicables.	
	6	Archiva copia de la solicitud. -----FIN DEL PROCEDIMIENTO-----	1 día



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10 Versión 01 Página 12 de 27
---	-----------------------------------	--

8.2. Revisión del Cumplimiento de los Requisitos y Documentos para Aplicar al FIT

Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Personal designado de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales	1	Recibe, por los medios o plataformas autorizados por el MINECO, la documentación remitida por los solicitantes que respalde el cumplimiento de los requisitos establecidos. (Ver Norma 6.4 y Anexo 10.2).	1-5 días
	2	Registra y da seguimiento a la información de las solicitudes ingresadas.	
	3	Verifica que la documentación remitida cumpla con los requisitos previos y la documentación requerida.	
	3.1	No cumple , rechaza la solicitud y notifica al solicitante por los medios o plataformas autorizados (Ver Norma 6.5 literal c)	
	3.2	Documentos Faltantes, Inconsistentes o no vigentes: En caso de que no presente algún documento establecido en el reglamento, ya sea por falta, inconsistencia o vigencia en el mismo, le informará al solicitante para que subsane los documentos por los medios o plataformas autorizados por el MINECO. Regresa al paso 1.(Ver Norma 6.5, literal a))	
	3.3	Cumple , Traslada el proyecto productivo de innovación tecnológica ante la instancia correspondiente para su respectiva evaluación. (Ver Norma 6.5, literal a)).	
	4	Actualiza el estatus de las solicitudes ingresadas en el registro correspondiente. -----FIN DEL PROCEDIMIENTO-----	1 día



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
		Página 13 de 27

8.3. Traslado de Propuesta del Proyecto Productivo de Innovación Tecnológica a la Instancia Evaluadora

Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Personal designado de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales	1	Traslada, por los medios o plataformas digitales autorizadas por el MINECO, la propuesta del Proyecto Productivo de Innovación Tecnológica para que realice la evaluación del componente innovador, conforme a lo establecido por Instancia Evaluadora. (Ver Norma 6.7).	1 día
Director (a) de Servicios Financieros Empresariales	2	Recibe de la Instancia Evaluadora el resultado de la evaluación del Proyecto Productivo de Innovación Tecnológica.	3 días
	3	Gira instrucciones al CHN a través de un oficio para que realice el pago correspondiente conforme a lo establecido por la Instancia Evaluadora.	
	4	Solicita al personal designado la elaboración del oficio correspondiente, mediante el cual se formalice la entrega del resultado de la evaluación del proyecto emitido por la instancia evaluadora designada.	1 día
Personal designado de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales	5	Elabora y traslada a firma del Director (a) de Servicios Financieros Empresariales el oficio para informar al solicitante sobre el resultado de la evaluación. (Ver Anexo 10.4).	1 día
Director (a) de Servicios Financieros Empresariales	6	Recibe y revisa el oficio de notificación del resultado de la evaluación.	2 días
	6.1	Incorrecto , devuelve para realizar las correcciones. Regresa al paso 5.	
	6.2	Correcto , firma, sella y traslada el oficio al personal designado de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales.	
Personal designado de la Dirección de Servicios Financieros	7	Recibe el oficio firmado y notifica al solicitante el resultado de la evaluación emitida por la Instancia Evaluadora, por los medios o plataformas autorizados por el MINECO. (Ver Norma 6.8).	1 día



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
		Página 14 de 27

Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Empresariales	8	<p>Archiva el expediente completo del solicitante, en formato físico y digital para el debido resguardo de la información.</p> <p>-----FIN DEL PROCEDIMIENTO-----</p>	

8.4. Promoción de los Requisitos y Condiciones para Aplicar al FIT

Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Personal designado de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales	1	Realiza la evaluación de los medios y/o espacios para promover los requisitos y condiciones del FIT.	5-10 días
	2	Elabora el plan anual y el cronograma de las actividades de promoción y lo traslada al Director (a) de Servicios Financieros Empresariales para aprobación.	
Director (a) de Servicios Financieros Empresariales	3	Recibe y revisa el plan anual y cronograma de actividades de promoción.	3 días
	3.1	No aprueba, lo devuelve con observaciones. Regresa al paso 2.	
	3.2	Aprueba, firma, sella y lo traslada al personal designado de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales para su ejecución.	
Personal designado de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales	4	Recibe y ejecuta el plan de trabajo para desarrollar actividades informativas destinadas a divulgar los requisitos y condiciones del FIT. Asimismo, podrá coordinar con los diferentes programas del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, la realización de actividades conjuntas para la promoción del FIT.	Anual
	5	Elabora y presenta al Director (a) de Servicios Financieros Empresariales el informe anual sobre el cumplimiento del plan de trabajo, incorporando los resultados y avances de las actividades realizadas.	
		-----FIN DEL PROCEDIMIENTO-----	



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
		Página 15 de 27

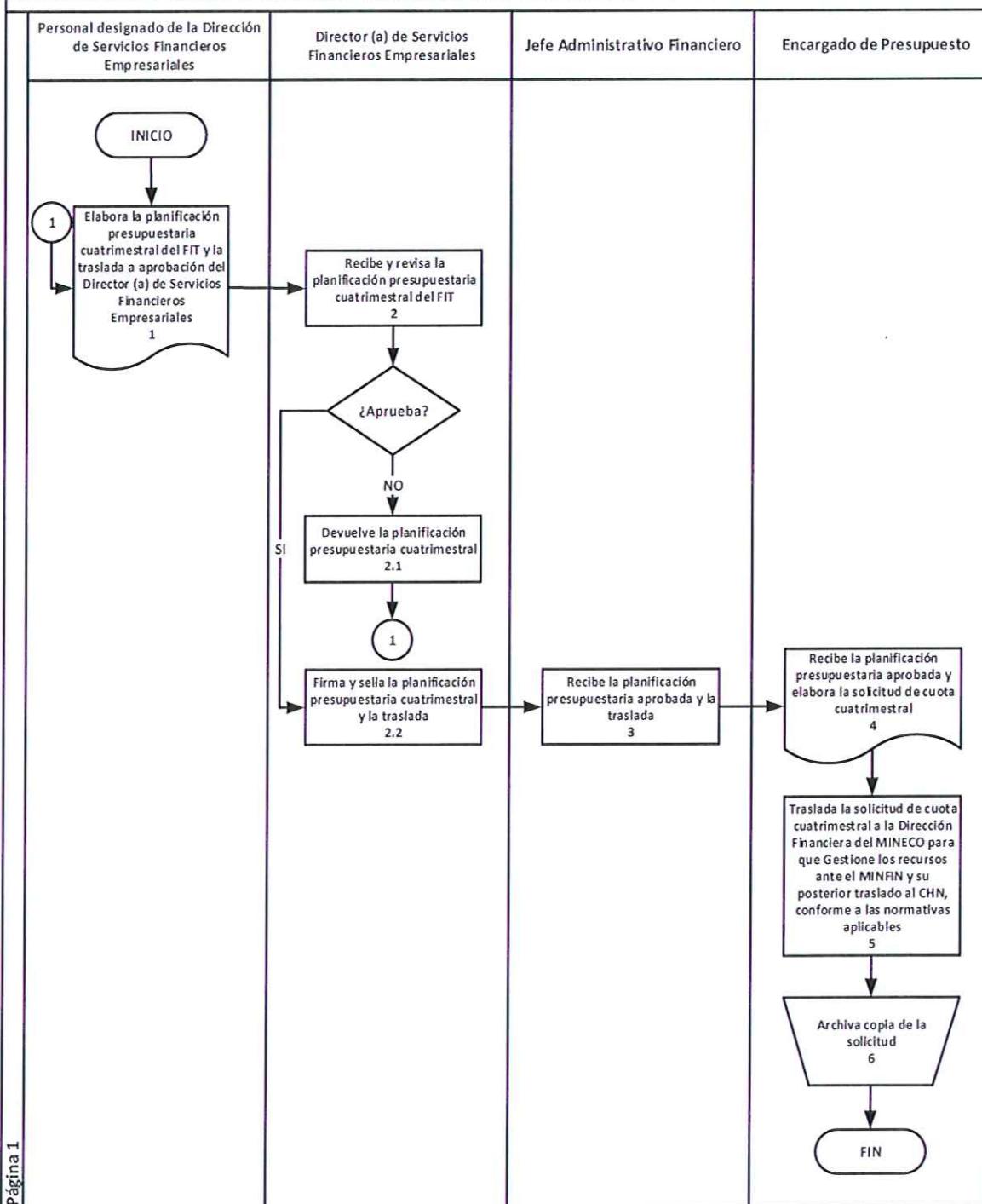
8.5. Recepción y Revisión de Reportes Mensuales y del e Informe Anual

Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Director (a) de Servicios Financieros Empresariales	1	Recibe del CHN los reportes mensuales sobre la cartera de créditos otorgados con los recursos del FIT, así como del informe anual.	Mensual
	2	Recibe del CHN el Informe Anual sobre la Cartera de Créditos Otorgados con los Recursos del FIT.	Anual
	3	Traslada los reportes mensuales y el informe anual al personal designado de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales y al Jefe Administrativo Financiero de la Unidad Ejecutora 105.	1 día
Personal designado de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales y Jefe Administrativo Financiero de la Unidad Ejecutora 105	4	Recibe los reportes mensuales y el informe anual para su registro, control y archivo correspondiente. -----FIN DEL PROCEDIMIENTO-----	2 días



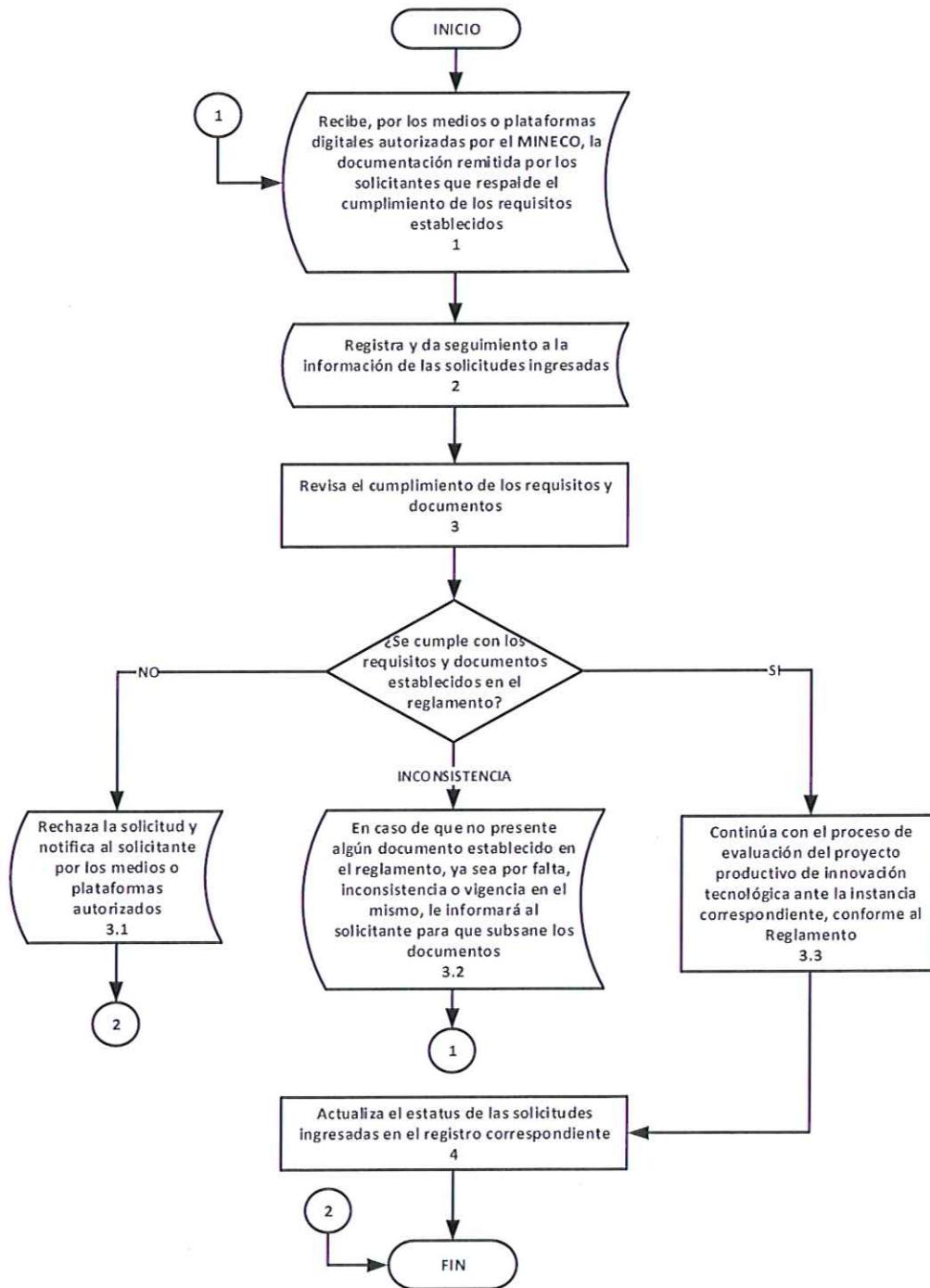
9. FLUJOGRAMAS

9.1 Procedimiento: Traslado de los Recursos Financieros del FIT al Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala



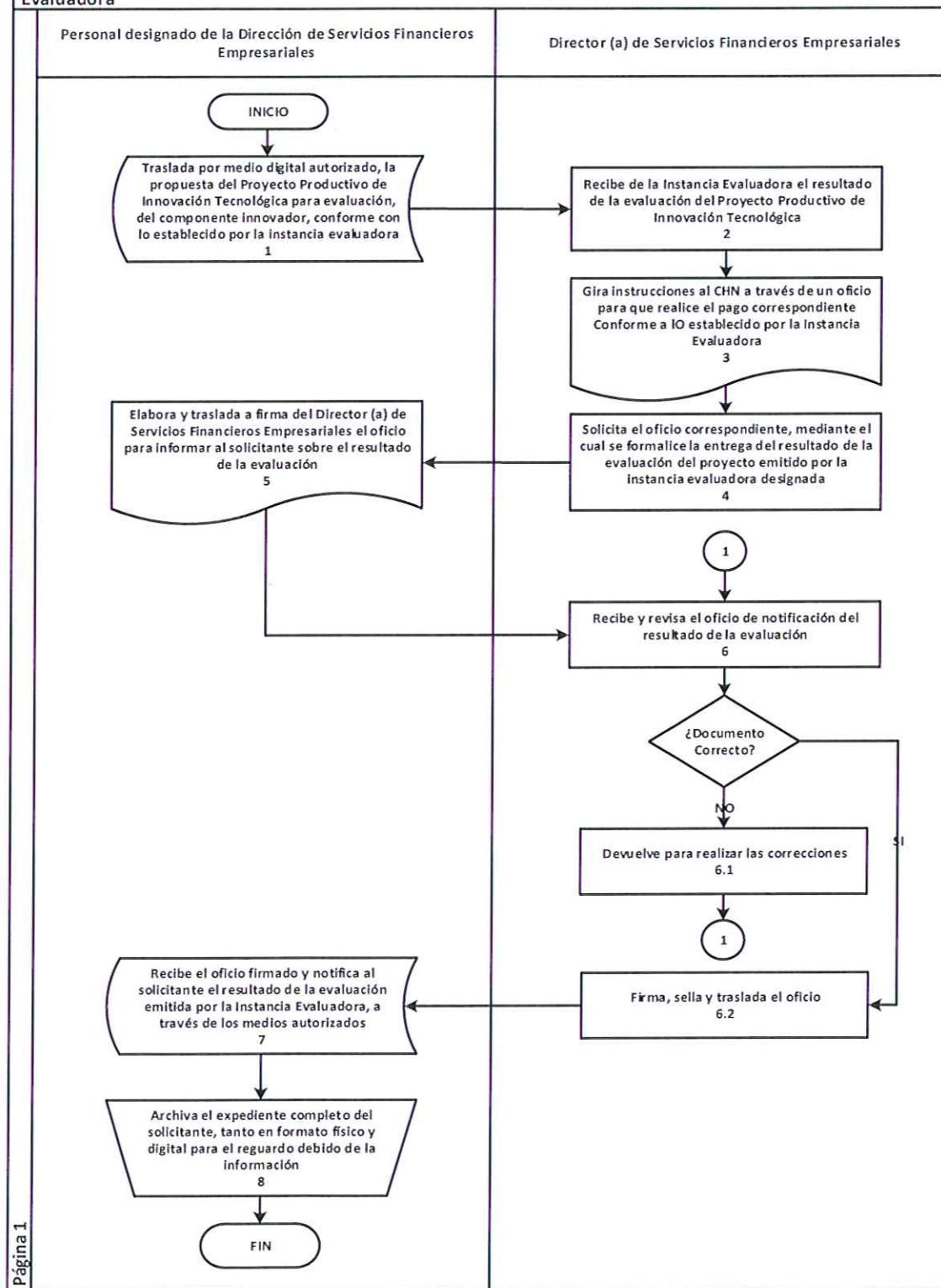
9.2 Procedimiento: Revisión de Cumplimiento de los Requisitos y Documentos para Aplicar al FIT

Personal designado de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales



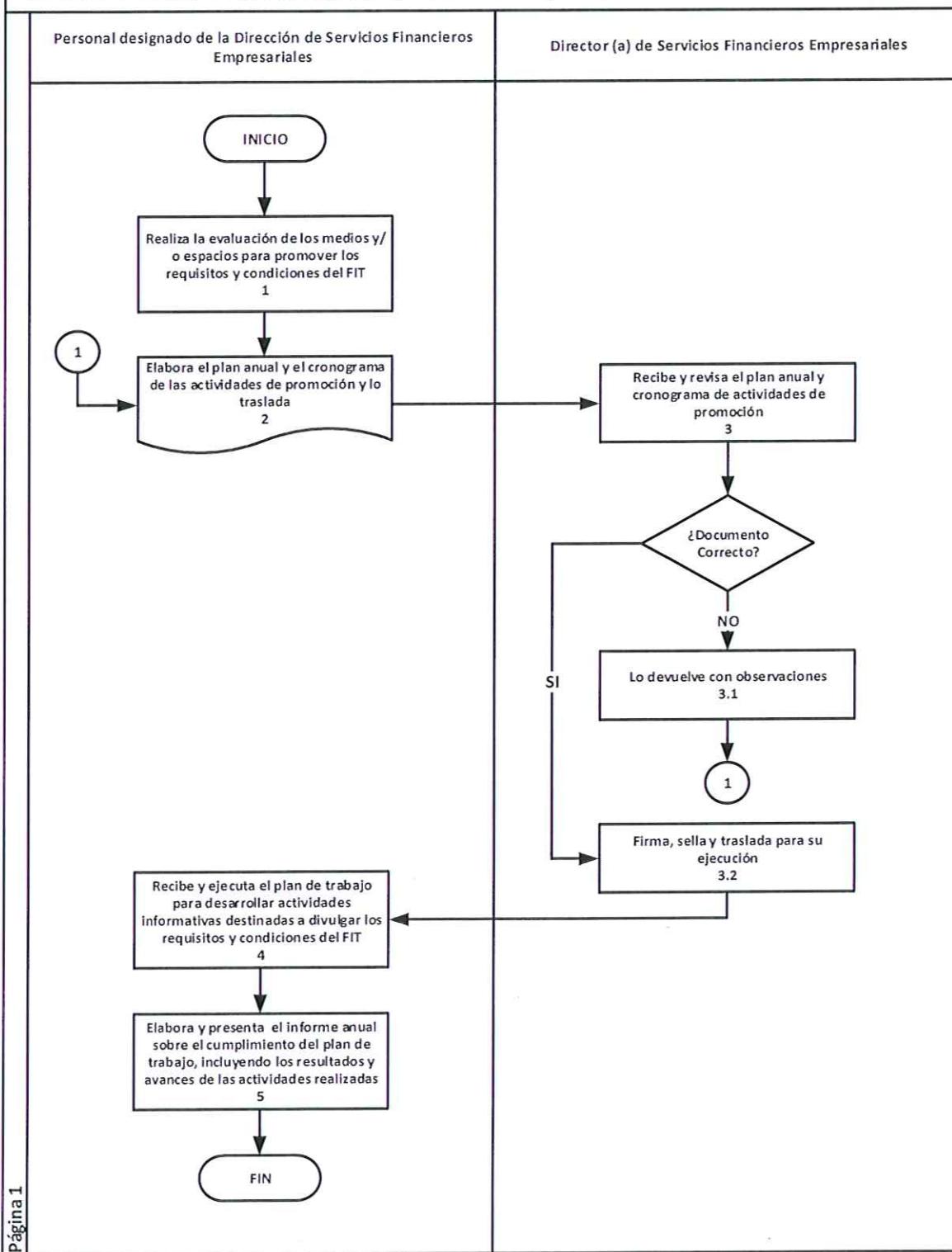


9.3 Procedimiento: Traslado de Propuesta del Proyecto Productivo de Innovación Tecnológica a la Instancia Evaluadora



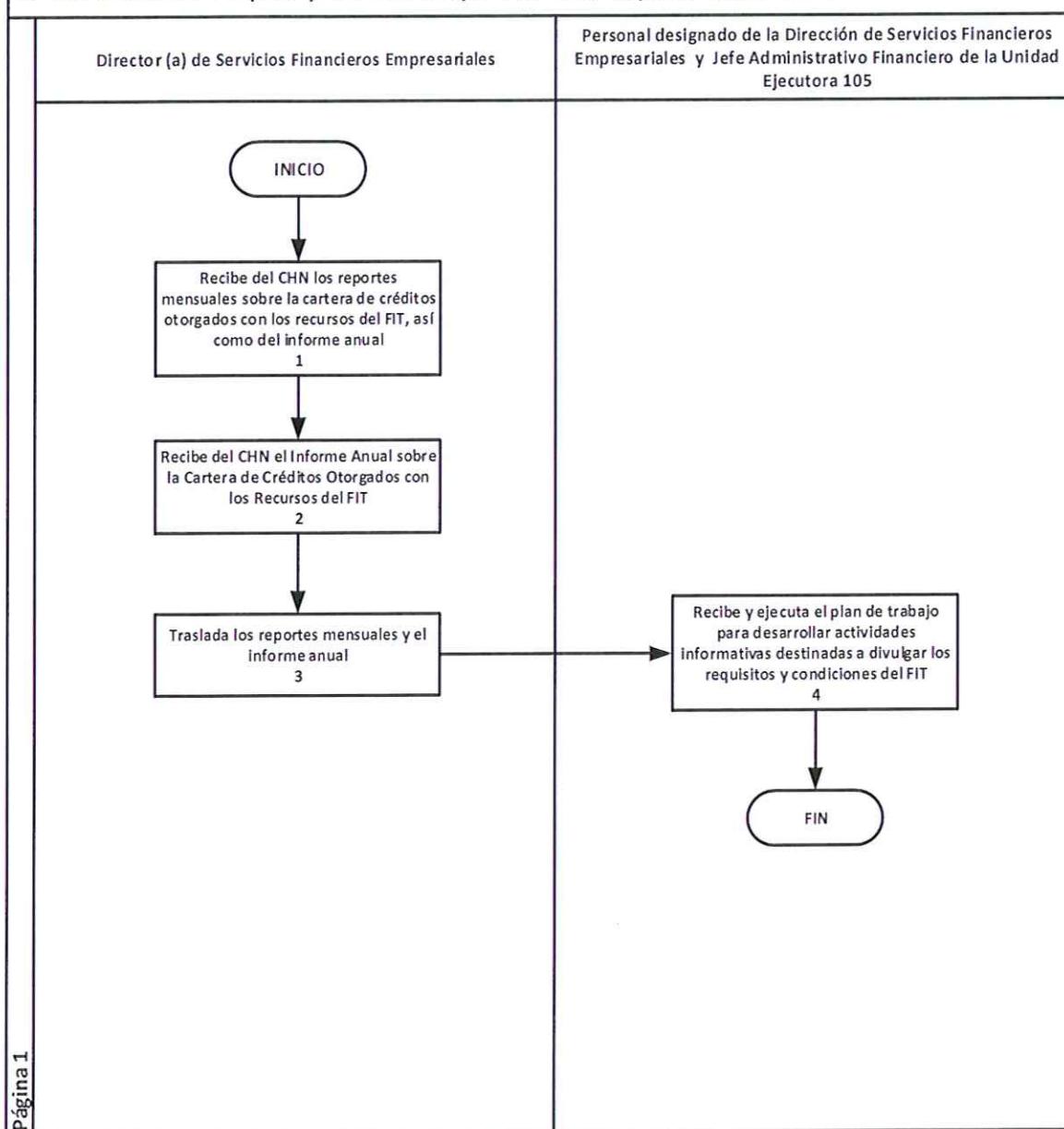


9.4 Procedimiento: Promoción de los Requisitos y Condiciones para Aplicar al FIT





9.5 Procedimiento: Recepción y Revisión de Reportes Mensuales y del e Informe Anual





10. ANEXOS

10.1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE CRÉDITO PARA EL FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (FIT)

Instrucciones: Por favor complete todos los campos.

Los espacios sin utilizar debe marcarlos con una línea.

La Información proporcionada será utilizada exclusivamente para fines de registro y control de los proyectos productivos de innovación tecnológica presentados.

Formato FIT-001

DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA INDIVIDUAL		
Fecha de Solicitud:		
Nombre Completo:		
Documento Personal de Identificación (DPI)	Número de Identificación Tributaria (NIT)	
Nombre Comercial:	Fecha de Inicio de Operaciones:	Domicilio Comercial:
Actividad Económica según Registro Tributario Unificado (RTU)	Domicilio Fiscal:	
Municipio:	Departamento:	
Teléfono:	Correo Electrónico para recibir Notificaciones:	
Monto a solicitar: Q.		
DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA JURIDICA		
Fecha de Solicitud:		



MINISTERIO DE ECONOMÍA
GUATEMALA

Manual de Normas y Procedimientos

ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10

Versión 01

Página 22 de 27

Razón o Denominación Social:

Tipo de Organización:

Fecha de la Escritura:

Número de la Escritura:

Nombre del Notario que autoriza:

Nombre completo del Representante Legal:

Fecha de Inscripción:

Fecha de Nombramiento:

Fecha de Vencimiento:

Documento Personal de Identificación (DPI)

Número de Identificación Tributaria (NIT)

Correo Electrónico para recibir Notificaciones:

Monto a solicitar: Q.



MINISTERIO DE ECONOMÍA
GUATEMALA

Manual de Normas y Procedimientos

ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10

Versión 01

Página 23 de 27

INFORMACION SOBRE EL PROYECTO PRODUCTIVO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Nombre del Proyecto:

Resumen del Proyecto:

Declaro bajo juramento que los datos son verdaderos y exactos y estoy consciente que la presente solicitud no implica obligación alguna para aprobar la elegibilidad del proyecto productivo ni a continuar con el proceso para el otorgamiento del crédito solicitado.

FIRMA_____

Nombre (Propietario y/o Representante Legal)

 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
		Página 24 de 27

10.2. FORMATO DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS PARA APLICAR AL FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (FIT).

Formato FIT-002

INFORMACION DEL SOLICITANTE	
Fecha de Ingreso de la Solicitud:	
Nombre, Razón o Denominación Social:	
Documento Personal de Identificación (DPI)	Número de Identificación Tributaria (NIT)
Actividad Económica según Registro Tributario Unificado (RTU)	Nombre completo del Representante Legal:
Nombre del Proyecto Productivo:	
Monto a solicitar: Q.	
Correo Electrónico para Recibir Notificaciones:	



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
Versión 01		
Página 25 de 27		

No.	DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) Nota: Verificar que el documento este reproducido de ambos lados y que el mismo se encuentre legible y vigente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	Formulario de solicitud del Crédito del FIT Nota: Revisar que el formulario esté debidamente completado y firmado por el propietario o el Representante Legal(anexo 10.2)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	Propuesta de Proyecto Productivo de Innovación Tecnológica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Fotocopia simple de la Patente de Comercio, cuando corresponda	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	Fotocopia simple de la Escritura Pública de Constitución y sus modificaciones (Personas Jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	Nombramiento vigente del Representante Legal (Personas Jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	Constancia actualizada del Registro Tributario Unificado –RTU– 1) Que respalde las actividades económicas financieras autorizadas en el reglamento 2) Demuestre al menos un año de inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Revisado por: _____

Fecha de Revisión: _____

Observaciones: _____

FIRMA _____



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
		Página 26 de 27

10.3. FORMATO PARA INFORMAR AL SOLICITANTE SOBRE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
VICEMINISTERIO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS EMPRESARIALES**

Por este medio, y en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II “Requisitos Previos y Documentación para Aplicar al Fondo de Innovación Tecnológica”, artículo 22 del Reglamento de Requisitos y Condiciones para la Implementación y Administración del Fondo de Innovación Tecnológica, se notifica al solicitante el resultado de la revisión efectuada a la documentación presentada.

Dicho artículo establece que: “Para dar inicio al proceso, el solicitante deberá presentar, única y exclusivamente de forma digital, por los medios o plataformas autorizados por el Ministerio de Economía, la información requerida. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos y documentos anteriores será causal de rechazo de la solicitud...”

Con base en la revisión realizada, se hace constar lo siguiente:

- Cumple con los requisitos y documentación establecidos**, por lo que su solicitud estará continuando con el proceso de traslado para la evaluación del proyecto productivo de innovación tecnológica a la instancia correspondiente. Se le informará **oportunamente sobre los siguientes pasos a seguir** conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Requisitos y Condiciones para la Implementación y Administración del Fondo de Innovación Tecnológica.
 - Documentos faltantes, inconsistentes o no vigentes**, debido a la falta, inconsistencia o vigencia en alguno de los documentos requeridos, los cuales **podrán ser subsanados**. Los cuales se detallan a continuación:
-
-
-

Se le otorga un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, para remitir la información o documentación faltante por los medios digitales autorizados. De no cumplirse con lo solicitado en el plazo indicado, la solicitud podrá ser rechazada sin más trámite, conforme a lo establecido en el Reglamento antes citado.

- La solicitud ha sido **rechazada** por los siguientes motivos: _____

Con lo anterior, se considera efectuada la revisión de su solicitud, en cumplimiento de la normativa vigente.

Agradecemos su interés en participar en el Fondo de Innovación Tecnológica.



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-10
		Versión 01
		Página 27 de 27

10.4. FORMATO DE OFICIO PARA ENTREGA DEL RESULTADO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

OFICIO No.
Guatemala, día de mes de año

Señor (a)
Presente

Estimado señor(a):

Por este medio, me permito saludarle cordialmente y, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Requisitos y Condiciones para la Implementación y Administración del Fondo de Innovación Tecnológica, comunicarle que se ha concluido el proceso de evaluación del proyecto productivo de innovación tecnológica, presentado ante este Ministerio.

En tal sentido, se adjunta el resultado de la evaluación del proyecto, emitido por la instancia correspondiente, en el cual se detalla lo siguiente: "copia textual del resultado (Elegible o no Elegible)"

(En caso de que el proyecto haya sido declarado elegible) Por lo tanto, deberá abocarse a las instalaciones de El Crédito Hipotecario Nacional, para continuar con el trámite correspondiente.

(En caso de que el proyecto no haya sido declarado elegible) Se recomienda revisar las observaciones indicadas en el documento adjunto, a fin de considerar los aspectos que impidieron su aprobación.

Sin otro particular, reitero el agradecimiento por su interés en participar en el Fondo de Innovación Tecnológica.

Atentamente,

